



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA EN ESTA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y SU ENTORNO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.

En Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se constituye la Mesa de Contratación del procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación de referencia.

Preside el acto D. Miguel Ruz Salces, Alcalde de este Ayuntamiento, y concurren al mismo como vocal D. Enrique Luque Ruz Secretario-Interventor y actuando como Secretaria de la Mesa D^a. Rosa M^a Jiménez Carrasco, funcionaria interina de este Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de contratación, se procede por parte de ésta a advertir lo siguiente:

Que con fecha 23 de noviembre de 2022 se firma y publica en la Plataforma de Contratación el acta de apertura del sobre B (oferta económica, mejoras y garantías) de la licitación que nos ocupa, advirtiéndose como posible baja temeraria la propuesta recibida por parte de la empresa FIRPROSA SL.

Que con fecha 23 de noviembre de 2022 se realiza requerimiento de justificación de baja temeraria a la empresa FIRPROSA SL.

Que se recibe por parte de dicha empresa en fecha y forma estudio y ratificación de su oferta.

Se observa por parte de la mesa de contratación que según lo dispuesto en el art. 149. 2 b) de la LCSP:

“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”

Es conveniente tener en cuenta la última jurisprudencia al respecto:

*Como se expone en la Resolución nº 113/2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, de 16 de Noviembre de 2018, es numerosa la doctrina establecida por este Tribunal administrativo sobre las bajas desproporcionadas. El Acuerdo 73/2017, de 22 de junio, señalaba que: “Así en los Acuerdos 3/2013 y 5/2013 del TACPA se indica que, en primer lugar, cuando para la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración, los que deben servir de base para determinar si una oferta es o no anormalmente baja **deben hacerse constar en el pliego***

Código seguro de verificación (CSV):

70CA 4534 40EF 6D3B 3943



70CA453440EF6D3B3943

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por D^a JIMENEZ CARRASCO ROSA MARIA el 02-12-2022

Firmado por Secretario - Interventor LUQUE RUZ ENRIQUE el 02-12-2022

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 02-12-2022



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

de cláusulas administrativas particulares. En el presente caso, no existen tales criterios para determinar la posible baja anormal o desproporcionada en el PCAP de este contrato por lo que no puede alegarse dicha baja”

*En el caso analizado en dicha resolución, según el PCAP son varios los criterios de valoración a considerar, y como en dicho documento **no se ha establecido ningún parámetro objetivo, ni referencia alguna ni límites para determinar la presunción de “temeridad”, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y el artículo 85 del RGLCAP.***

Es doctrina reiterada para el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que el artículo 149 LCSP distingue aquellos contratos en los que para la adjudicación debe considerarse más de un criterio de valoración -en cuyo supuesto podrán expresarse vía pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, la inclusión de valores anormales o desproporcionados, pudiendo fijar respecto del precio ofertado, si es uno de los criterios objetivos de adjudicación, los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas normales o desproporcionadas-

“Y en ausencia de tal previsión expresa, no son por sí aplicables las referencias objetivas que, para el supuesto de que el único criterio de adjudicación sea el precio, resultan de la disciplina reglamentaria de aplicación y, en particular, del artículo 85 del RGLCAP, tal y como ya ha sido determinado en nuestro Acuerdo 8/2012, de 7 de febrero.”

Por todo lo anteriormente expuesto, al no incorporar el pliego previsiones relativas a la determinación de la anormalidad de la oferta, deviene manifiestamente improcedente la atribución de carácter desproporcionado o anormal a ninguna de las ofertas presentadas, considerándose por tanto improcedente el requerimiento de justificación de baja temeraria a la empresa FIRPROSA SL.

Seguidamente se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar que no procede la atribución de carácter desproporcionado o anormal a ninguna de las ofertas presentadas.

Segundo.- Atendiendo a los valores anteriores se procede a realizar propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido la mejor puntuación siendo este FIRPROSA SL.

Tercero.- Requerir a la empresa FIRPROSA SL para dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento, aporte la documentación preceptiva conforme a lo dispuesto al PCAP.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, el Sr. Alcalde declara concluido éste a las nueve horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es firmada por el Sr. Presidente, junto con la Secretaria de la Mesa de Contratación, que da fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

70CA 4534 40EF 6D3B 3943



70CA453440EF6D3B3943

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por D^a JIMENEZ CARRASCO ROSA MARIA el 02-12-2022

Firmado por Secretario - Interventor LUQUE RUZ ENRIQUE el 02-12-2022

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 02-12-2022